

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 38371

Santiago, 31 de Marzo de 2026

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

RESUELVE SOLICITUD PARA AUTORIZACION DE COMERCIALIZACIÓN DE ARTEFACTO DE GAS DECORATIVO PARA EXTERIORES QUE UTILIZAN CILINDROS DE GLP, HASTA 11 KILOS, QUE INDICA. /

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Mediante el ingreso por Plataforma Digital Súper N°37501353, de fecha 09/02/2026, el Sr. Ernesto Pinto Edwards, en representación de la empresa US ONE CHILE SPA., RUT: 76.205.536-8, con domicilio en LO ECHEVRS 901, bodega 16A, Quilicura, Región: Metropolitana, solicitó a esta Superintendencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorización para comercialización de los productos individualizados como:

Producto	Marca	Modelo	Dirección de Fabricación
Artefacto de gas Decorativo para Exteriores que utilizan cilindros de GLP, hasta 11 kilos	COMBI	M9/BYH-J-XX	Jiangsu Gardensun Furnace Co., td.
		M3/LFH-C-XX	
		M5/LFH-D-XX	

2° Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, faculta a esta Superintendencia para autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de ciertos productos en el país. Dicha facultad se aplica a aquellos productos que, teniendo la obligación de ser certificados según resoluciones del Ministerio de Energía o reglamentos técnicos vigentes formalizados mediante Decreto, no puedan obtener dicha certificación debido a la inexistencia de un Organismo de Certificación autorizado.

Dicha autorización requiere de una solicitud previa del interesado, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Identificación del solicitante: Nombre completo o razón social, Rut y domicilio en Chile. En el caso de ser persona jurídica, certificado de vigencia de la sociedad, nombre y Rut del representante legal y documento que acredita su personería.
- b) Individualización del producto. - “Artefacto de gas Decorativo para Exteriores que utilizan cilindros de GLP, hasta 11 kilos”
- c) Declaración de Ingreso al país ante el Servicio Nacional de Aduanas, solo para el modelo M9/BYH-J-XX.
- d) Copia del certificado de aprobación extranjero N° 2052591, de fecha 09/02/2026, otorgado por CSA GROUP, organismo de certificación acreditado por ANAB, que certifica el producto en cuestión.



Caso:2431548 Acción:4206396 Documento:4983860
V°B° JMG/CCP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4206396&pd=4983860&pc=2431548>

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 38371
Santiago, 31 de Marzo de 2026

- e) Copia del certificado de acreditación N° 0195, otorgado por ANAB, organismo de acreditación signatario de la IAF, que acredita el organismo de certificación que emite el certificado indicado en la letra d) precedente, cumple con la ISO/IEC 17065.
- f) Copia de la norma ANSI Z21.97:2017 utilizada para la certificación de los productos.
- g) Manual de uso, mantenimiento e instalación, según corresponda, en idioma español.
- h) Copia del certificado del sistema de calidad N° 41788, basado en la norma ISO 9001.2015, del fabricante del producto en cuestión.
- i) Copia del certificado de aprobación N° G-21-01-41678, de fecha 05/01/2024, del regulador de presión para cilindros de GLP de 5, 11, kilos.
- j) Copia del certificado de aprobación N° G-021-01-41677, de fecha 05/01/2024, de los flexibles para GLP, 3/8 hilo izquierdo.
- k) Advertencia de Seguridad de acuerdo con la resolución exenta SEC N1495/2001.

3° Que, esta Superintendencia ha revisado y evaluado la documentación presentada para autorizar el producto individualizado en la tabla contenida en el considerando primero, en atención a que, en este caso, dicho producto está sujeto a certificación obligatoria conforme a lo establecido en una Resolución Ministerial o en un reglamento técnico, cuenta entre otras cosas, con un certificado de aprobación extranjero, que ampara el producto en comento desde el 09/02/2026, individualizado en la letra d), del Considerando precedente.

4° Que, para todos los efectos legales, el Anexo N°1, “Informe de Incumplimientos”, se considera parte integrante de este acto administrativo. Este anexo especifica cada uno de los puntos que no cumplen con los requisitos exigidos.

RESUELVO:

1° Autorízase la comercialización del producto, indicado en tabla del Resuelva 1°, de la presente resolución, ya que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que el solicitante, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Producto	Marca	Modelo	Dirección de Fabricación
Artefacto de gas Decorativo para Exteriores que utilizan cilindros de GLP, hasta 11 kilos	COMBI	M9/BYH-J-XX	Jiangsu Gardensun Furnace Co., td.

- 1.1 Adicionalmente a las marcas exigidas por las normas técnicas de certificación aplicables al producto en comento, se deberá incorporar el marcado de certificación (Sello SEC), conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.
- 1.2 Para cada partida importada y para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa US ONE CHILE SPA., RUT: 76.205.536-8, con domicilio en LO ECHEVRS 901, bodega 16A, Quilicura, Región: Metropolitana, deberá cumplir con lo siguiente:



Caso:2431548 Acción:4206396 Documento:4983860
V°B° JMG/CCP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4206396&pd=4983860&pc=2431548>

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 38371
Santiago, 31 de Marzo de 2026

- a) Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos fabricados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto “AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX”, señalando lo siguiente: “no se registraron movimientos”).
- b) Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).
- 1.3 La presente autorización tendrá una vigencia de 18 meses sin perjuicio que sea solicitada su prorroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sólo es válido con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.
- 1.4 El código QR estará disponible en la plataforma SAC de esta Superintendencia.

2° Rechazase la solicitud de comercialización en el territorio nacional de los productos ya que no cumplen con las exigencias regulatorias de acuerdo con las observaciones que se detallan en el Anexo N°1 de la presente resolución, el cual forma parte integrante de este acto administrativo.

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Dirección fabricante
Artefacto de gas Decorativo para Exteriores que utilizan cilindros de GLP, hasta 11 kilos	COMBI	M3/LFH-C-XX	Jiangsu Gardensun Furnace Co., td	No.105 you yi north boyi zouqu town zhonglou changgzou jiahgsu China.
		M5/LFH-D-XX		

- 2.1 Asimismo, se informa a Ud., que mientras los productos mencionados no cuenten con la correspondiente autorización emitida por esta Superintendencia, deberán abstenerse de comercializar en el país los productos individualizados precedentemente. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la normativa legal vigente.

Anótese, Notifíquese, Archívese.

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZALEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



Caso:2431548 Acción:4206396 Documento:4983860
V°B° JMG/CCP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4206396&pd=4983860&pc=2431548>